

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Dagua, 13 de junio de 2019

Citar este número al responder: 0761-162792019

Señor (a):  
MARTHA LIGIA AYALA CUERVO  
MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA  
Predio La Pulida / Corregimiento El Palmar  
Dagua-Valle  
Teléfono: 315 688 8037

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en la Resolución 0760 No. 0761-000519 del 13 de mayo de 2019, "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II, OTORGADO POR RESOLUCIÓN 0760 No. 0761-000296 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LAS SEÑORAS MARTHA LIGIA AYALA CUERVO Y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA". Se adjunta copia íntegra en cinco (5) páginas, quedando notificada (o) al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el referido acto administrativo que mediante el presente aviso se notifica, procede el recurso de reposición y/o apelación según el caso, el cual podrá interponerse por escrito ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente aviso, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

ANGÉLICA MONCADA HURTADO  
Contratista Grupo de Atención al Ciudadano  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Proyectó: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Grupo de Atención al Ciudadano.

Archívese en: Expediente 0761-036-003-001-2018





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

## RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 – 000519 DEL 13 DE MAYO DE 2019

**“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II, OTORGADO POR RESOLUCION 0760 No. 0761 - 000296 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LAS SEÑORAS MARTHA LIGIA AYALA CUERVO Y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA”**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, en uso de las facultades legales conferidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015, Ley 99 de 1993, y en especial de dispuesto en el Acuerdo CD 072 de octubre de 2016, la Resolución 498 de 2005 y 0100 -0439 de agosto 13 de 2008, y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado No. 162792019 del 21 de febrero de 2019, la señora MARTHA LIGIA AYALA CUERVO, identificada con cedula de ciudadanía No. 29.581.648 expedida en La Cumbre, obrando en calidad de copropietaria del predio denominado Guarani, matricula inmobiliaria No. 370-5811, solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC-, la prórroga de un permiso para realizar un aprovechamiento forestal persistente de bosque natural de Guadua, en el citado predio, ubicado en el corregimiento de Pavas, jurisdicción del municipio de La Cumbre, departamento del Valle del Cauca.

Que con el fin de facilitar el cumplimiento del objeto y funciones de la Corporación, en armonía con las directivas de modernización que orientan la función administrativa, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – elaboró la propuesta de Rediseño Organizacional. Con dicha estructura se facilita la Coordinación y la articulación integral de todos los procesos misionales y de apoyo de la Corporación y se encuentra acorde con las previsiones del Decreto 770 de 2005.

Que con fundamento en los resultados del Estudio Técnico del Proceso de Desarrollo Organizacional realizado por esta administración el cual se cifó a los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y tomando como punto de partida los resultados del estudio, Programa de Modernización Institucional y Desarrollo Organizacional – MIDO, elaborado en el año 2003, la Dirección General presentó a consideración del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – la propuesta para determinar la nueva estructura de la entidad.

Que, en desarrollo de lo anterior, el Consejo Directivo de la Corporación expidió el Acuerdo No. CD 072 de octubre de 2016, "Por el cual se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC – y se determinan las funciones de sus dependencias".

Que, en el artículo 2º del acuerdo citado se establece la estructura de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC –, y entre sus dependencias encontramos las Direcciones Ambientales Regionales, adscritas a la Dirección de Gestión Ambiental de la entidad. Una de las Direcciones Ambientales Regionales es la denominada "Dirección Ambiental Regional Pacífico Este" con sede en Dagua y con jurisdicción en los municipios de Dagua, La Cumbre, Restrepo, Vijes, Yotoco y Calima.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0761 - 000519 DEL 13 DE MAYO DE 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II, OTORGADO POR RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 000286 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LAS SEÑORAS MARTHA LIGIA AYALA CUERVO Y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA"

Que, posteriormente en el Artículo 14 del Acuerdo CVC CD 072 de octubre de 2016, se señalan las funciones de las Direcciones Ambientales Regionales, entre las cuales se encuentra la de: Estudiar, conceptuar y expedir los actos administrativos que resulten de las solicitudes para otorgar derechos ambientales (licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos) que demanden el ejercicio de autoridad ambiental en el ámbito de su competencia, de acuerdo con los parámetros técnicos y legales.

Que, mediante Resolución 0100 No. 0300-0005 del 08 de enero de 2016, "por la cual se adopta el modelo de gestión por cuenca, se conforman los grupos internos de trabajo en las direcciones ambientales regionales y se adoptan otras determinaciones", *Artículo 2 ítem 7. Dirección Ambiental Regional Pacífico Este.*

### 7.3 Unidad de Gestión Cuenca Dagua

- Dagua – Municipio de Dagua
- Dagua – Municipio de La Cumbre
- Dagua – Municipio de Restrepo
- Dagua – Municipio de Vijes
- Dagua – Municipio de Yotoco

Que acorde con lo anterior, le corresponde a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC con sede en Dagua, tramitar las solicitudes que le presenten en relación con permisos aprovechamientos forestales, dentro de los municipios de su jurisdicción, siendo así que le compete entonces atender la solicitud presentada por la señora FABIOLA COLLAZOS BONILLA.

Que el 14 de marzo de 2019, se expidió el Auto de iniciación del trámite de prórroga para aprovechamiento forestal en el predio denominado Guarani, actuación comunicada en la misma fecha a la señora Martha Ligia Ayala Cuervo, con la cual se le hizo entrega de una copia del referido Auto y de la factura de venta, la cual fue cancelada el 21 de marzo de 2019, por valor de veintiún mil ciento setenta y nueve pesos m/cte. (\$21.179.00) y, mediante oficio 0761-162792019 del 28 de marzo de 2019, se le informó que el día 09 de abril de 2019, se llevaría a cabo la visita al predio en mención.

Que, conforme con lo anterior, el profesional designado por la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este, realizó visita al sitio motivo de la solicitud y una vez evaluado lo observado y la información allegada emitió el Concepto Técnico el 24 de abril de 2019, y remitido a la Oficina de Atención al Ciudadano el 07 de mayo de 2019; donde se extracta lo siguiente:

"...

**Descripción de la situación:** El predio "Hacienda Guarani", posee un área total de 33.5 has, de las cuales se encuentran 4.1 has en guaduales naturales, como bosque de galería, protector de la Quebrada Pavas.

El predio tiene una pendiente que oscila entre 5 al -20%. El Guadual se encuentra localizado en la margen derecha del Río Pavas haciendo parte del bosque protector de Galería y forma un bosque natural dominante.

A este Guadual se le comenzó a realizar labores silviculturales, tales como limpias, desenganche, entresaca selectiva, extracción de guaduas secas y matabambas, mediante un aprovechamiento Tipo II, mediante la

Comprometidos con la vida 



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 6

**RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0761 - 000519 DEL 13 DE MAYO DE 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II, OTORGADO POR RESOLUCION 0760 No. 0761 - 000296 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LAS SEÑORAS MARTHA LIGIA AYALA CUERVO Y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA"**

*Resolución 0760 No 0761-000296 del 27 de marzo de 2018, mediante la cual se pretendía aprovechar 742 M3 de guadua, de acuerdo al inventario contemplado en el PLAN DE MANEJO FORESTAL.*

*Se constata la oferta de guadas maduras que quedan por aprovechar y el manejo que se le está dando al Guadual con el aprovechamiento, como también el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución, verificándose que efectivamente, no se han aprovechado todas las Guadas, únicamente se ha aprovechado un total de 400 M3, quedando un remanente de 342 mtrs3 por aprovechar.*

**Características Técnicas:** *Se presenta PLAN DE MANEJO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL realizado por el Ingeniero Forestal Luis Alfonso Osorio, con M.P 702656-252945 de TLM, reportando un total de 742 M3, para un total de 7420 tallos maduros.*

*De acuerdo a lo anterior es factible autorizar la prórroga para continuar con el aprovechamiento de 342 M3 a la señora MARTHA LIGIA AYALA CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía No 29.581.648 de La Cumbre-Valle.*

**Conclusiones:** *Es viable AUTORIZAR la prórroga para continuar con el aprovechamiento forestal persistente a la señora MARTHA LIGIA AYALA CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía No 29.581.648 de La Cumbre, propietaria del predio denominado Finca Guarani, con matrícula inmobiliaria No 370-5811, en el citado predio, ubicado en el corregimiento de Pavañ, jurisdicción del municipio de La Cumbre, Departamento del Valle del Cauca, al aprovechamiento forestal Tipo II, de 3.420 Guadas, equivalentes a un volumen de 342 M3.*

**Recomendaciones:** *Se harán las respectivas visitas de seguimiento para revisar el aprovechamiento autorizado, por los funcionarios de la CVC -DAR Pacífico Este.*

...".

**Normatividad:** *Acuerdo No. 18 de junio 16 de 1998, Artículo 20 del Estatuto de Bosques y Flora Silvestre del Valle del Cauca, el cual dispone "Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.*

*Que el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal.** *Las clases de aprovechamiento forestal son:*

a) **Persistentes.** *Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque.*

*(Decreto 1791 de 1996, Art. 5)*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4. Aprovechamiento.** *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante*

**Comprometidos con la vida**



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 6

RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0781 - 000519 DEL 13 DE MAYO DE 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II, OTORGADO POR RESOLUCION 0760 No. 0761 - 000296 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LAS SEÑORAS MARTHA LIGIA AYALA CUERVO Y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA"

autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.1. Procedimiento de Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

Nombre del solicitante;

- a) *Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;*
- b) *Régimen de propiedad del área;*
- c) *Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;*
- d) *Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.*

*Parágrafo. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del Ideam o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.*

*(Decreto 1791 de 1996, Art. 23).*

Que, por lo anteriormente expuesto, y acogiendo el concepto técnico que obra en el expediente 0761-036-003-001-2018, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este de la CVC,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la prórroga del aprovechamiento forestal persistente tipo II, de bosque natural de guadua (*Angustifolia Kunth*), otorgada por Resolución 0760 No. 0761 - 000296 del 27 de marzo de 2018 a las señoras MARTHA LIGIA AYALA CUERVO y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA, identificadas con cédulas de ciudadanía No. 29.581.648 y 29.077.953, respectivamente, copropietarias del predio denominado Guarani, con matrícula inmobiliaria No. 370-5811, ubicado en el corregimiento de Pavas, jurisdicción del municipio de La Cumbre, departamento del Valle del Cauca, aprovechamiento forestal Tipo II, de 3.420 Guaduas, equivalentes a un volumen de 342 M3, solicitada ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC.**

PARAGRAFO 1.1: La presente autorización se otorga por un término de ocho (8) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 de la Resolución DG No. 0100-0439 de agosto 13 de 2008, en concordancia con el Inciso tercero del Artículo 234 del Decreto Ley 2811 de 1974.

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

**RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0761 - 000519 DEL 13 DE MAYO DE 2018 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II, OTORGADO POR RESOLUCION 0760 No. 0761 - 000296 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LAS SEÑORAS MARTHA LIGIA AYALA CUERVO Y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA"**

**PARAGRAFO 1.2:** Para el caso que el permisionario, no hubiere terminado el aprovechamiento en el término fijado en la presente Resolución, podrá solicitar la prórroga con anterioridad a los quince (15) días hábiles al vencimiento de la autorización.

**ARTICULO SEGUNDO:** El volumen que se autoriza en la presente resolución es de tres mil cuatrocientas veinte (3.420) guaduas existentes en el predio; para un total de 342 M3.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.-** A las señoras MARTHA LIGIA AYALA CUERVO y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA, con el fin de compensar alguna afectación ambiental que se pueda presentar por el aprovechamiento y garantizar la sostenibilidad y recuperación se recomienda dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Dejar limpio el guadual, repicando residuos resultantes del aprovechamiento
2. El aprovechamiento debe hacerse a 20 cm de la base del tallo sin dejar los nudos con vaso que ocasionaría la pudrición de los rizomas.
3. No dejar guaduas secas dentro del guadual
4. Extraer las matambas y rectificar los cortes mal hechos en anteriores aprovechamientos.
5. No quemar los residuos.
6. No transportar los productos resultantes del aprovechamiento sin el respectivo salvoconducto expedido por la autoridad competente de acuerdo a lo estipulado en el capítulo XV artículo 82 del Estatuto de Bosque y Flora Silvestre del Valle del Cauca, Acuerdo N° 18 de junio 16 de 1998.
7. No se aprovechará mayor volumen del autorizado.
8. Pagar la respectiva tasa de aprovechamiento estipulada en la Resolución 0760-0761 No. 000296 del 27 de marzo de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento a las obligaciones impuestas en la presente resolución, hará incurrir al beneficiario en sanciones de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 y Artículo 112 del Acuerdo CVC No. 18 de fecha junio 16 de 1998.

**ARTÍCULO QUINTO: TARIFA SERVICIO DE EVALUACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LOS DERECHOS DE APROVECHAMIENTO -** Los beneficiarios de permisos o autorizaciones para realizar aprovechamiento comerciales de bosques naturales de guadua, cañabrava y bambú deberán cancelar, a favor de la Corporación, los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el registro y el Permiso de aprovechamiento forestal persistente, que se otorga con el presente acto administrativo queda sujeto al pago anual por parte de las señoras MARTHA LIGIA AYALA CUERVO y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, por los servicios de seguimiento del permiso de aprovechamiento forestal en los términos establecidos en la Resolución 0100 No. 0100-0137 del 26 de febrero de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO 5.1:** Para lo anterior, deberá entregarse en el mes de enero de cada año de operación del proyecto, obra o actividad, los costos históricos de operación del año anterior, y un estimativo de los costos de operación del año corriente y del siguiente año, todos expresados en moneda legal colombiana y al nivel de precios del mes de enero del año de suministro de la información, de acuerdo con el formato establecido

*Comprometidos con la vida*



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

**RESOLUCIÓN 0760 No. 0761 - 0761 - 000619 DEL 13 DE MAYO DE 2019 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL PERSISTENTE TIPO II, OTORGADO POR RESOLUCION 0760 No. 0761 - 000298 DEL 27 DE MARZO DE 2018 A LAS SEÑORAS MARTHA LIGIA AYALA CUERVO Y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA"**

**ARTICULO SEXTO: COMISIONAR** al técnico administrativo de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Este para efectuar la notificación a las señoras MARTHA LIGIA AYALA CUERVO y MARIA HERMELINA RESTREPO ZULUAGA respectivamente o a su apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por el concesionario, o por aviso si a ello hubiere lugar de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO: PUBLICACIÓN.** El encabezamiento y la parte resolutive de ésta resolución, deberá publicarse por la CVC en el Boletín de Actos Administrativos de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Territorial y subsidiario de apelación, ante el Director General de la Corporación - CVC- el cual se podrá interponer, directamente o por su apoderado debidamente constituido por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días, hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de conformidad a lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Dagua, a los a los trece (13) días del mes de mayo de 2019.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**EDUARDO VELASCO ABAD**  
Director territorial  
Dirección Ambiental Regional Pacífico Este

Expediente: 0761-038-003-001-2018

Elaboró: Angélica Moncada Hurtado, Contratista Oficina Atención al Ciudadano  
Revisó/Aprobó: Luis Hemán Cardona Cardona, Abogado Oficina Atención al Ciudadano

*Comprometidos con la vida*